

congresos nacionales e internacionales, deberán presentar su solicitud quince días antes del inicio del correspondiente curso.

4.4. Todas las solicitudes de subvención se presentarán, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2010.

5.º Documentación.

5.1. Las solicitudes, presentadas de forma conjunta para cada curso, irán acompañadas de la siguiente documentación, que se adjuntará a la instancia general:

a) Documento de inscripción/matriculación en el Curso correspondiente suscrito por el alumnado, en el que deberá constar el coste económico de la misma y la fecha de inscripción del alumnado.

b) Impreso individualizado, debidamente cumplimentado, facilitado por el Instituto Navarro de la Juventud, en el que constarán los datos personales y en el que figurará un espacio habilitado para la certificación de la Escuela, acompañado de justificación documental del abono, por parte del alumnado, del precio de la matrícula.

c) Fotocopia del DNI de los y las participantes en el curso, en su caso, personas beneficiarias de la ayuda.

d) Solicitud de abono por transferencia (sólo para las personas que no lo hayan presentado con anterioridad), correspondiente a los y las participantes en el curso, a los efectos, si los hubiere, del ingreso de la ayuda concedida.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes reintegros con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Dirección del Instituto Navarro de la Juventud podrá requerir a las Escuelas que impartan los cursos y a los y las participantes en los mismos, la ampliación o mejora de los documentos presentados o solicitados.

5.3. La Dirección de Juventud podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las acciones formativas y la correcta aplicación de la subvención a su objeto y fin.

5.4. Quedarán excluidas todas las solicitudes que se presenten fuera de plazo, así como las que se remitan con datos falseados.

5.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las Escuelas que impartan los cursos y a los y las participantes en los mismos para que, en un plazo de 10 días hábiles, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición previa Resolución, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.º Instrucción, valoración y cuantía.

6.1. A través de la Sección de Planificación e Innovación se tramitarán las solicitudes, elevando la correspondiente propuesta de concesión de becas a la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud.

El órgano instructor contará con la colaboración de un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica.

6.2. El importe de la beca a conceder para cada persona que realice el curso de Monitores de Tiempo Libre, conforme a lo anteriormente expuesto, será de hasta el 50% del coste de matriculación abonado por el alumnado, con el límite máximo por beca, en todo caso, de 170 euros.

6.3. El importe de la beca a conceder para cada persona que realice el curso de Directores de Tiempo Libre, conforme a lo anteriormente expuesto, será de hasta el 50% del coste de matriculación abonado por el alumnado, con el límite máximo por beca, en todo caso, de 270 euros.

6.4. Al objeto de mantener una formación de calidad, evitando la masificación de los cursos, se limita la concesión de becas a un máximo de 25 alumnos por curso para los de Monitores y un máximo de 15 para los cursos de Directores.

En ningún caso, el número de plazas será superior al señalado en esta Base, y será la Escuela de Tiempo Libre la que deberá percibir de esta circunstancia al alumnado que desee matricularse.

6.5. El importe de la beca que se concederá a los y las participantes en los cursos Experto en Servicios de Información Juvenil e Información al Ciudadano de la Universidad de Salamanca, Diploma de Especialización Profesional Universitario en Coordinación y Gestión de Programas y Servicios para la Juventud de la Universidad de Valencia y Master interuniversitario en Juventud y Sociedad de la Universidad de Girona será del 80% del coste de la matrícula.

Para los y las participantes en jornadas, encuentros, seminarios y congresos nacionales e internacionales, la beca supondrá, como máximo, el 60% de los gastos generados por la matrícula, alojamiento y viaje.

6.6. Al ser las personas receptoras de la beca personas individuales no procede exigirles que hagan publicidad de la concesión de la beca.

7.º Resolución.

7.1. Las Resoluciones de la convocatoria de becas se dictarán por la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, notificándose a las entidades o personas interesadas de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido este

plazo sin haberse notificado la Resolución las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.2. En la resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención.

7.3. El importe de las becas quedará condicionado, en todo caso, a la cuantía del crédito que figure con esta finalidad en los presupuestos Generales del Gobierno de Navarra para el 2010.

7.4. La concesión de becas con cargo a una ejecución económica determinada, no supondrá la adquisición de derechos para la concesión de becas con cargo a ejercicios económicos posteriores.

7.5. La Resolución de concesión se expondrá en los paneles habilitados en la sede del Instituto Navarro de la Juventud calle Yangüas y Miranda, 27, 31003 de Pamplona, para la información pública.

8.º Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales e internacionales para la misma finalidad.

9.º Obligaciones.

9.1. Las personas beneficiarias de las becas deberán destinarlas a los fines para los que se conceden, realizar el periodo de prácticas con el que se culminan los cursos de Monitores o Directores de Tiempo Libre, y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de la Juventud.

9.2. Las Escuelas de Tiempo libre que presenten en intermediación las solicitudes de ayuda, deberán admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de la Juventud. La presentación de solicitudes implicará el sometimiento expreso de la Escuela de Tiempo Libre a la regulación establecida por la presente Orden Foral y obligaciones que se desprenden de la misma.

9.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.º Forma de abono de la subvención.

La subvención concedida se abonará por transferencia, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la correspondiente Resolución, previa la oportuna justificación.

11.º Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación del destino de las ayudas en las formas y plazos establecidos, el falseamiento de los datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de la Juventud, de los fines para los que se concedió la ayuda, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.º Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra las Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

13.º Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

F1003869

ORDEN FORAL 78/2010, de 12 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para el acceso a comedores a personas mayores para el año 2010.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, así como atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos, disponiendo que el instrumento en el que se establecerán

las prestaciones del sistema público de servicios sociales será la Cartera de Servicios Sociales.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. El Anexo II de dicho Decreto Foral, referido a las "Prestaciones no garantizadas", incluye entre las prestaciones destinadas a la atención de personas mayores, la ayuda económica para comedores. Constituye el objeto de dicha prestación ayudar económicamente a las personas mayores con el fin de ofrecerles un menú equilibrado a precios asequibles en comedores. Se detallan, asimismo, otros aspectos de la prestación.

Por lo tanto, es objeto de la presente convocatoria facilitar a las personas mayores el acceso a comedores con la finalidad de asegurar una ingesta diaria con dieta equilibrada, fomentando de esta manera la permanencia en su propio entorno con una adecuada calidad de vida, potenciando la promoción de la autonomía y previniendo la situaciones de dependencia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17.1 in fine de esta Ley Foral se ocupa de establecer el régimen de concesión de evaluación individualizada, definiendo como tal aquél en el cual la normativa o las bases reguladoras establecen los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Gobierno de 15 de febrero de 2010 por el que se autoriza al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de personas mayores a comedores en el año 2010, mediante el régimen de evaluación individualizada.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para el acceso a comedores a personas mayores para el año 2010, conforme a las bases que se incluyen como Anexo I a la presente Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 91810 4809 231000 denominada "Subvención de comedores" correspondiente al presupuesto de gastos del año 2010.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta Orden Foral a la Sección de Programas de la Agencia Navarra para la Dependencia, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de marzo de 2010.—La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para el acceso a comedores a personas mayores para el año 2010

1.—Objeto.

Esta Orden Foral tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso de personas mayores a comedores gestionados por Entidades Colaboradoras de la Agencia Navarra para la Dependencia que prestan este servicio de comidas.

2.—Convenios de colaboración con Entidades Colaboradoras.

Para la gestión de estas ayudas se formalizarán convenios de colaboración entre la Agencia Navarra para la Dependencia y las Entidades titulares de los servicios de comedor, que actuarán en calidad de entidades colaboradoras.

Las condiciones y obligaciones que vinculan a ambas partes se establecen en el correspondiente Convenio de Colaboración, quedando condicionados a las consignaciones presupuestarias y a la disponibilidad de medios materiales para su desarrollo en el periodo de vigencia de los mismos.

3.—Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de conformidad con en el apartado A-14 ("Ayuda económica para comedores") del Anexo II del Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General:

Las personas mayores y sus cónyuges o parejas estables y personas asimiladas a persona mayor.

Los requisitos de acceso a esta ayuda previstos por el referido apartado del Anexo II del Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio:

—Acreditar residencia efectiva y continuada en la Comunidad Foral de Navarra.

—Pensionistas de jubilación e invalidez que tengan 60 años cumplidos.

—Pensionistas de viudedad que tengan 55 años cumplidos.

—Ser autónomos para desenvolverse en el comedor.

—No presentar problemas graves de comportamiento que alteren la normal convivencia en los establecimientos.

4.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

4.1. Presentación de las solicitudes.

4.1.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Agencia Navarra para la Dependencia (calle González Tablas, número 7, Pamplona) directamente o a través de los Servicios Sociales de Base, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.2. Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados que serán facilitados en los Servicios Sociales de Base o en las oficinas de la Agencia Navarra para la Dependencia (calle González Tablas, número 7, Pamplona). También podrán obtenerse en la página web de este organismo.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

—Para las personas que en el año 2010 sean usuarias del comedor con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a su publicación. En caso de concesión de la ayuda, ésta se devengará desde la fecha de inicio de prestación del servicio, certificada por la entidad colaboradora titular del comedor.

—Para las personas que comiencen a acudir al servicio con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes desde el inicio de la asistencia al comedor. En caso de concesión de la ayuda, ésta se devengará desde la fecha de inicio de prestación del servicio, certificada por la entidad colaboradora titular del comedor. El plazo máximo de presentación de solicitudes será, en cualquier caso, el 30 de noviembre de 2010.

4.3. Documentación a adjuntar a la solicitud.

—Justificante de la pensión o pensiones del año en curso.

—Justificantes de otros ingresos.

—Declaración jurada de ingresos económicos anexa a la solicitud.

—Certificado de la entidad colaboradora en el que se indique:

- La autorización de asistencia al comedor.
- Los días de la semana que el comedor ofrecerá servicio.
- La fecha de inicio de asistencia al comedor.

—Informe social para solicitudes de carácter excepcional que no reúnan los requisitos referidos en la base 3.ª de la presente convocatoria.

Si las solicitudes presentadas resultaran incompletas se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia.

La Agencia Navarra para la Dependencia podrá realizar de oficio las actuaciones de comprobación que resulten legalmente procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los interesados en la correspondiente solicitud.

5.—Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

5.1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Sección de Programas de la Agencia Navarra para la Dependencia.

5.2. La resolución de concesión de las ayudas económicas compete a la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia, a propuesta de la Sección de Programas de dicho organismo.

El plazo máximo para su resolución será de tres meses contados desde la fecha de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

5.3. Las resoluciones se notificarán a los solicitantes de la ayuda económica y a las entidades colaboradoras.

6.—Ayudas.

6.1. Modalidad de la Ayuda Económica.

Las personas que cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, podrán percibir una de las siguientes modalidades de ayudas individuales:

—Ayuda económica general de 1,00 euro por comida.

—Ayuda económica especial de 3,00 euros por comida.

Se considera objeto de estas ayudas la comida principal de los días laborables disfrutadas en los locales de la entidad colaboradora. Excepcionalmente podrá ser objeto de ayuda, el servicio prestado en fines de semana y festivos.

6.2. Concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria se efectuará la valoración económica. Para ello se tendrán en cuenta los baremos económicos que figuran a continuación:

TRAMO DE RENTA PER CAPITA ANUAL		SUBVENCIÓN (euros/día)
De 0 al 75% del S. M. I	De 0 a 6.649,65	3,00
Del 75% al 100% del S. M. I	De 6.649,66 a 8.866,20	1,00
Mayor del 100% del S. M. I	Desde 8.866,21	0,00

Para establecer la Renta Per Cápita Anual se considerará el Salario Mínimo Interprofesional que para el año 2010 asciende a 8.866,20 euros anuales.

Para establecer los ingresos anuales se tendrán en cuenta las pensiones actualizadas del año 2010 y la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.3. Periodo de efecto de la ayuda.

Una vez valorada la solicitud y determinado el tipo de ayuda que corresponda al solicitante, se establecerá el periodo de efecto, entendiéndose, con carácter general, que la ayuda se concede desde la fecha de inicio en el servicio certificada por la entidad colaboradora titular del comedor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tanto la entidad titular del comedor como la persona beneficiaria o sus familiares, están obligados a comunicar a la Agencia Navarra para la Dependencia cualquier incidencia que suponga la baja temporal o definitiva del servicio de comedor.

7.-Compatibilidad de la ayuda con otras prestaciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse con el mismo objeto, de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.-Justificación y abono de la ayuda.

8.1. Justificación.

La entidad colaboradora presentará, en los plazos establecidos por la Agencia Navarra para la Dependencia, certificación del número de comidas disfrutadas por las personas beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria.

No serán objeto de justificación las comidas que las personas beneficiarias disfruten en lugares distintos a los locales habilitados por la Entidad Colaboradora para ofrecer el servicio de comedor.

8.2. Abono de la ayuda.

La cuantía de la ayuda económica que corresponda a cada persona beneficiaria se calculará teniendo en cuenta:

-La modalidad de ayuda concedida.

-El número de servicios disfrutados.

La Entidad Colaboradora será la responsable de certificar a requerimiento de la Agencia Navarra para la Dependencia los datos anteriormente señalados.

El abono de la cuantía de la ayuda correspondiente a cada una de las personas beneficiarias se hará directamente a la entidad colaboradora, previa presentación de los certificados mencionados.

Será la entidad colaboradora la responsable de regularizar la situación de cada persona beneficiaria y efectuar el abono de la ayuda económica que corresponda en cada caso.

Los abonos se realizarán en los siguientes periodos:

Un primer abono correspondiente a la cantidad justificada del periodo del 1 de enero al 30 de junio.

Un segundo abono correspondiente a la cantidad justificada del periodo del 1 de julio al 30 de noviembre.

Un tercer abono correspondiente a la cantidad justificada del periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre.

9.-Obligaciones de las entidades colaboradoras e incumplimiento.

Las entidades colaboradoras quedarán obligadas a destinar las ayudas concedidas a la finalidad prevista, a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Agencia Navarra para la Dependencia y a presentar la documentación y justificantes que pudieren requerirse al respecto.

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como la concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la ayuda hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

10.-Consignación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la consignación presupuestaria disponible al efecto.

11.-Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

12.-Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

F1004938

RESOLUCIÓN 274/2010, de 24 de febrero, del Director General de Obras Públicas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades de espeleología y geología con fines científicos durante el año 2010.

El Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas informa de la necesidad de fomentar y mejorar las actividades de espeleología y geología que se desarrollan con fines científicos dentro del territorio de la Comunidad Foral. A tal fin, se ha procedido a la confección de las bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación parcial de dichas actividades durante el presente ejercicio de 2010, atendiendo al marco legal establecido por la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, de 9 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, de 9 de noviembre, en relación con el artículo 8 del Decreto Foral 47/2005, de 24 de febrero.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades de espeleología y geología con fines científicos durante el año 2010, que se regirá por las bases recogidas en el anexo de esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 20.000,00 euros, con cargo a la partida 610002 61320 4819 456300, "Espeleología", del presupuesto de 2010. Número de expediente RCSA 2258.

3. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Notificar esta Resolución al Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, a la Secretaría General Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de febrero de 2010.-El Director General de Obras Públicas, José Luis Echávarri Arraiza.

ANEXO

Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de espeleología y geología con fines científicos 2010

1.-Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto la financiación parcial o total de trabajos relacionados con la exploración espeleológica y la geología de la Comunidad Foral de Navarra que contribuyan a un mejor conocimiento del territorio de Navarra, así como las acciones encaminadas a la divulgación de los conocimientos relativos a ambas especialidades, tales como exposiciones, organización de jornadas técnicas o congresos.

Mediante la concesión de las presentes subvenciones se persigue fomentar y mejorar las actividades de espeleología y geología que se desarrollan con fines científicos dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-Actividades subvencionables.

Las exploraciones espeleológicas o geológicas deberán tener como objetivos concretos uno o varios de los siguientes:

-Exploración de cavidades específicas en ciertas zonas de interés.

-Exploración e inventario y catalogación de cavidades de ciertos macizos.